Naciones Unidas S/2003/766



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

El Consejo de Seguridad, por su resolución 1259 (1999), de 11 de agosto de 1999, nombró a la Sra. Carla Del Ponte Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda. De conformidad con los Estatutos de los dos Tribunales, el mandato de la Sra. Del Ponte expirará el 14 de septiembre de 2003; la fiscal podrá ser reelegida.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia es designado por el Consejo de Seguridad a propuesta del Secretario General.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 15 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, el Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia también actúa como Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda.

En virtud de las responsabilidades que me confieren esas disposiciones de los Estatutos de los dos Tribunales, he consultado con los miembros del Consejo de Seguridad acerca del nombramiento del Fiscal. Tras esas consultas, he arribado a la conclusión de que ha llegado el momento de separar los cargos de Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda, de modo que puedan ser ocupados por personas distintas. Como ambos Tribunales avanzan hacia la ejecución de sus estrategias respectivas para dar término a su labor, me parece esencial, en aras de la eficiencia y la eficacia, que cada Tribunal tenga su propio Fiscal capaz de dedicar toda su energía y atención a la organización, supervisión, gestión y realización de las investigaciones y los enjuiciamientos pendientes del Tribunal.

Para que esta medida se aprobara, sería necesario que el Consejo de Seguridad enmendara el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda. Las enmiendas que desearía proponer a tal efecto figuran en el anexo de la presente carta. De aprobarse las enmiendas, se pediría a la Asamblea General que aprobara el correspondiente aumento de recursos en el presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda.

Suponiendo que el Consejo de Seguridad aprobara las enmiendas al Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda que he propuesto, presentaría al Consejo de Seguridad a la Sra. Carla Del Ponte como mi candidata para el cargo de Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. A su debido tiempo, presentaría al Consejo de Seguridad el nombre de otro candidato para el cargo de Fiscal del Tribunal

03-44505 (S) 290703 290703

Internacional para Rwanda. Entretanto, propondría al Consejo de Seguridad que decidiera que, una vez expirara el mandato de la Sra. Del Ponte, el actual Fiscal Adjunto del Tribunal Internacional para Rwanda, Sr. Bongani Christopher Majola, actuase como Fiscal de ese Tribunal hasta que se nombrase a otra persona para ocupar el cargo.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

Anexo

Artículo 15
El Fiscal

1. El Fiscal se encargará de la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos de Rwanda responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.

2. El Fiscal actuará independientemente como órgano separado del Tribunal Internacional para Rwanda. No solicitará ni recibirá instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra fuente.

3. **La Oficina del Fiscal estará integrada por un Fiscal y por los demás funcionarios calificados que se requieran.**

4. **El Fiscal será designado por el Consejo de Seguridad a propuesta del Secretario General. Deberá ser de una moral intachable y poseer el más alto nivel de competencia y experiencia en la investigación y enjuiciamiento de casos criminales. El Fiscal prestará servicios por un período de cuatro años y podrá ser reelegido. Las condiciones de servicio del Fiscal serán las de un Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas.**

5. **Los funcionarios de la Oficina del Fiscal serán nombrados por el Secretario General a recomendación del Fiscal.**